



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1910

USHUAIA, 22 AGO 2014

VISTO el expediente N° 8591-ED/2011 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 y la Ley Nacional de Educación Técnica 26.258, ambas en proceso de transformación del Sistema Educativo, desarrollan un cambio progresivo de los planes de estudios en todas las Jurisdicciones del país.

Que en virtud de ello se emitió la Resolución N° 59/08 del Consejo Federal de Educación, organismo del cual esta Provincia es parte, implementando el "Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con resguardo de documental", un software desarrollado con el objetivo de fortalecer la confiabilidad de la documentación educativa, facilitando de ese modo la movilidad estudiantil, y que resulta de utilización obligatoria tanto para las instituciones educativas como la autoridad jurisdiccional.

Que atento lo establecido en la Ley de Educación Nacional 26.206, refrendada en nuestra Provincia por la Resolución M.ED. N° 2484/07, el Ministerio de Educación Provincial oportunamente optó por una estructura para los Niveles de Educación de seis (6) años para la Educación Primaria, seis (6) años para la Educación Secundaria y siete (7) años para la Educación Secundaria Técnica - Artística, indicando que dicha estructura mantendría su vigencia hasta la promulgación de la nueva Ley Provincial de Educación.

Que en ese marco, y debido a la gran cantidad de alumnos que se incorporaron oportunamente a nuestro Sistema Educativo Provincial de la Educación General Básica (E.G.B. 3 - Años 7°, 8° y 9° - Educación Secundaria Años: 1°, 2° y 3°) desde otras jurisdicciones, cuyos establecimientos educativos hubieron implementado diferentes modalidades y planes de estudios que los utilizados por las instituciones educativas provinciales, resultaba necesario encontrar una alternativa para no perjudicar a aquellos estudiantes a quienes debía emitírsele el pertinente Título/Certificado Analítico, pero respecto de los cuales no hubiese sido posible obtener su Caja Curricular total o parcial de la E.G.B.3.

Que a tal efecto este Ministerio de Educación dictó la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1870/11 a través de la cual se autorizó la carga únicamente de las asignaturas de tres (3) años de la Educación Polimodal - T.T.P. o T.A.P. (Educación Secundaria o Secundario Técnico - Artístico) en el Sistema utilizado por la institución educativa que deba emitir el Título/Certificado Analítico al alumno, siempre que se hayan agotado todas las instancias administrativas para obtener los datos necesarios.

Que el artículo 3° de dicha norma autoriza la justificación de dicha modalidad de carga



[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

.../12.-

únicamente para los Ciclos Lectivos 2.011 y 2.012.

Que resulta necesario ampliar el plazo de justificación consignado en la mencionada Resolución para los Ciclos Lectivos 2.013 y 2.014.

Que la suscripta está facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender los alcances de los artículos 1º y 2º de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1870/11 justificando la carga de únicamente de las asignaturas de tres (3) años de la Educación Polimodal – T.T.P. o T.A.P. (Educación Secundaria o Secundario Técnico – Artístico) en el Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con resguardo de documental de la institución educativa que deba emitir el Título/Certificado Analítico al alumno respecto del cual no se haya podido obtener la Caja Curricular total o parcial de la E.G.B.3, siempre que se hayan agotado todas las instancias administrativas para obtener los datos necesarios, para los Ciclos Lectivos 2.013 al 2.015.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N°

1910

/2014.-

G.T.F.
H. M.C.S.-
R. <i>[Signature]</i>
A.

[Signature]
Lta. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur